

# ANEXO 1

## Comisión Reguladora de Energía

### Auditoría de Ciberseguridad del Sector Energía

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2020-0-45100-20-0112-2021

112-GB

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### *Objetivo*

Fiscalizar los controles de ciberseguridad de los sistemas relacionados con la distribución de energía eléctrica, así como gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### *Alcance*

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	83,315.8
Muestra Auditada	34,203.9
Representatividad de la Muestra	41.1%

El universo seleccionado por 83,315.8 miles de pesos que corresponde al total de pagos ejercidos en los contratos relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el ejercicio fiscal 2020; la muestra auditada está integrada por dos contratos que corresponden al Servicio de desarrollo y mantenimiento a los sistemas de información en la modalidad de fábrica de software y el Servicio de seguridad integral de la Comisión Reguladora de Energía, con pagos ejercidos por 34,203.9 miles de pesos, que representan el 41.1% del universo seleccionado.

#### *Antecedentes*

La ciberseguridad es un elemento imprescindible en el sector energético debido a la trascendencia de las infraestructuras críticas para los servicios públicos, el alto valor de los

un instrumento de consulta, apoyo administrativo y orientación, para los servidores públicos de la misma y de otras Instituciones Públicas; así como el hacer transparente ante la ciudadanía las actividades operativas y administrativas de las unidades administrativas de la Comisión.

La Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) tiene como objetivo fortalecer el desarrollo y uso de sistemas computarizados, que contribuyan al desempeño eficiente de las funciones de la Comisión a través de la automatización de los procesos sustantivos y administrativos, así como asegurar la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones a través del soporte oportuno y eficiente y dirigir la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica que dé soporte a los servicios de comunicación de voz, datos e imagen de la Comisión.

El Manual de Organización General de la CRE no contiene la estructura y las funciones de las diferentes áreas que conforman a la DGTI que, a su vez, no cuenta con un manual específico ni con políticas establecidas que normen sus funciones.

Se revisó el Manual de Organización General de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, donde se establecen las funciones de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear, así como el Manual de Organización Específico de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear del 4 de julio de 2016.

Los resultados subsecuentes relacionados con las contrataciones de la CRE son los números 2 y 3. El resultado asociado a la Supervisión de la Ciberseguridad en el Sistema Eléctrico Nacional por parte de la CRE es el resultado número 4 y por parte de la SENER es el resultado número 5.

#### 2020-0-45100-20-0112-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Reguladora de Energía, en colaboración con la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos, realice el Manual específico de Organización que describa la estructura orgánica y las funciones de la DGTI y que éstas sean acordes al Reglamento Interno, con el fin de que la DGTI tenga claridad en sus alcances y funciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Comisión Reguladora de Energía**

**Ingresos por Derechos y Aprovechamientos Relacionados con el Otorgamiento y Supervisión de Permisos para Operación de Gasolineras**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-45100-19-0085-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 85

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los ingresos por el otorgamiento y supervisión de permisos para la operación de gasolineras, para verificar que los procesos de determinación, comprobación, cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	591,946.1
Muestra Auditada	439,273.0
Representatividad de la Muestra	74.2%

El universo por 591,946.1 miles de pesos corresponde a los ingresos captados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) por el cobro de aprovechamientos que se realizaron en el ejercicio fiscal de 2022, por los servicios que prestó en materia de petrolíferos reportados en la base de datos del sistema "e5cinco SAT" coordinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Respecto de lo anterior, se seleccionó una muestra por 439,273.0 miles de pesos, correspondiente al cobro de aprovechamientos por el análisis, la evaluación y, en su caso, la expedición del permiso de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (gasolineras), sus modificaciones y por la supervisión anual a permisionarios, que representaron el 74.2 % del total captado por los servicios que prestó la CRE en dichos conceptos, como se detalla a continuación:

los servicios que presta, por lo que la CRE para el ejercicio 2022 solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización de las cuotas actualizadas de 143 aprovechamientos, entre ellos, los relacionados con el título de permisos de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos, la modificación al título de permiso y la supervisión anual a los permisionarios.

El SAT, en su carácter de autoridad fiscal responsable de la recaudación de los ingresos federales, y la SFP, encargada de coordinar el establecimiento de políticas y programas en materia de gobierno digital, han combinado esfuerzos para que las dependencias, entidades, órganos y organismos, como es el caso de la CRE, ofrezcan trámites y servicios por medios electrónicos, por lo que se diseñó un esquema electrónico denominado "e5cinco SAT" para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas, mediante sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.

Debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor declarada por el Consejo de Salubridad General originada por el virus SARS-CoV-2, así como por las acciones extraordinarias establecidas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, el 18 de enero de 2021, en el DOF se publicó el Acuerdo A/001/2021 por el que se estableció la suspensión de los plazos y términos legales en la CRE, como medida de prevención y combate de la propagación de la COVID-19, situación que prevaleció durante el ejercicio 2022; al respecto, el 28 de febrero de 2023, en el DOF se publicó el Acuerdo A/004/2023 por el que se reanudaron los plazos y términos legales de manera ordenada y escalonada. Asimismo, el 9 de mayo de 2023, se publicó el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que finalmente el 20 de julio de 2023 la CRE con el Acuerdo A/023/2023 estableció que los plazos y términos legales en la CRE se atenderán conforme a lo previsto en la ley.

## **Resultados**

### **1. Estructura Orgánica y Manual de Organización**

Se constató que la CRE contó con una estructura orgánica integrada por 188 plazas de estructura (129 de mando, 34 de enlace y 25 operativas) y 315 plazas de carácter eventual (302 de mando y 13 de enlace) debidamente autorizada por la SHCP y registrada ante la SFP.

Asimismo, se comprobó que la CRE contó con el Manual de Organización General (MOG) autorizado por el Comisionado Presidente el 10 de noviembre de 2017 y publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2017; sin embargo, se observó que dicho manual no ha sido actualizado conforme a las modificaciones realizadas al Reglamento Interno de la CRE, publicadas en el DOF el 11 de abril de 2019, principalmente en relación con la reestructuración operativa de las áreas, con la cual la Unidad de Administración, antes Oficialía Mayor, cambió de denominación y la Unidad de Hidrocarburos (UH) agrupó a las

unidades de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, con lo que amplió su ámbito de competencia.

Al respecto, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) comunicó que no se actualizó el MOG por las causas siguientes:

- La declaración de la emergencia sanitaria por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), tuvo como consecuencia atender únicamente las actividades sustantivas.
- La presentación el 1 de octubre de 2021, por parte del titular del Ejecutivo Federal a la H. Cámara de Diputados, de la iniciativa con proyecto de decreto que contemplaba la eliminación de la figura de los órganos reguladores coordinados en materia energética.
- La publicación, el 3 de mayo de 2023 en el DOF, de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que incide en una nueva modificación del Reglamento Interno de la CRE.

Por lo anterior, la actualización del MOG derivará de las reformas que se realicen al Reglamento Interno de la CRE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la atención a este resultado se efectuará dentro del plazo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, una vez que se emita el informe final de la auditoría, por lo que la observación persiste.

#### 2022-0-45100-19-0085-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Reguladora de Energía establezca un programa de trabajo con acciones concretas, responsables y fechas para actualizar, autorizar y difundir el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía de acuerdo con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones que incidan en su operación, a efecto de que, una vez que se cuente con dicho Reglamento, se proceda a la actualización, autorización y difusión del Manual de Organización General con el fin de contar con la normativa interna actualizada, autorizada y vigente que regule las operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2. Marco normativo

Con la revisión de la normativa aplicable para el desarrollo de las actividades de la CRE, en específico de los ingresos por el otorgamiento y supervisión de permisos para la operación de gasolineras, se constató que contó con un marco regulatorio publicado en el DOF que incluyó